



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de octubre del 2003
No. 77

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONCENTRAR LOS
ESFUERZOS DE LA ACCION GUBERNAMENTAL E IMPULSAR EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION ASENTADA EN
REGIONES DE ATENCION PRIORITARIA.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, VI, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 13 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, tiene como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Social y el combate a la Pobreza estableciendo acciones orientadas a abatir sus causas y efectos, mediante una política social integral dirigida a promover el acceso de la población a una ingesta nutritiva, a una atención médica suficiente y efectiva, a una vivienda digna y a una educación de calidad.

Que es obligación esencial de la administración pública crear e impulsar condiciones favorables para el desarrollo integral de la población, tanto en su forma de trabajo como en su nivel de bienestar, además de buscar equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y las urbanas que reciben el impacto de los flujos migratorios y propiciar el logro de la identificación, cohesión y arraigo de los habitantes en sus comunidades, así como garantizar a los pueblos indígenas el respeto a su cultura y a su derecho a una vida digna en igualdad de oportunidades, asimismo hacer cumplir lo previsto en el Plan de Desarrollo referido, que establece que el gasto corriente y de inversión de las dependencias, se ejerzan conforme a los objetivos y metas propuestas en los programas y proyectos en materia de educación, salud y asistencia social, combate a la pobreza, seguridad pública y procuración de justicia.

Que en términos de las prioridades que establece el estudio de Gran Visión 1999-2010, se distingue como parte fundamental del Desarrollo Económico y Social la creación entre el Gobierno y los sectores social y productivo mexiquense de "una sinergia de apoyo mutuo que enriquezca, conduzca y fomente el crecimiento económico, la distribución de la riqueza y la justicia social".

Que el Gobierno del Estado asume el Programa Sectorial de Mediano Plazo de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza 2003-2005, y lo toma como base para impulsar la convergencia de acciones de las diferentes dependencias gubernamentales que lo aplicarán en el ámbito de las Regiones de Atención Prioritaria propuestas en este acuerdo, para hacer frente de manera coordinada a las causas que originan la pobreza extrema y la vulnerabilidad social.

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde proponer políticas y programas de desarrollo social para el combate a la pobreza y el impulso al desarrollo regional, en coordinación con las dependencias estatales, autoridades municipales y en su caso federales.

Que tomando en consideración que más del ochenta y cinco por ciento de la población se asienta en las zonas urbano-metropolitanas, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Estatal de Población y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, han identificado y determinado regiones urbanas de alta marginación y pobreza denominadas Regiones de Atención Prioritaria, hacia donde se encauzarán los esfuerzos combinados de las dependencias y organismos auxiliares estatales y se incorporarán paulatinamente las acciones de las administraciones municipales y las conducentes de la administración federal para atender las demandas, en materia de desarrollo social, de la sociedad mexicana asentada en las referidas Regiones de Atención Prioritaria.

Que para el logro de lo establecido en el párrafo anterior, se elaboró el Índice de Vulnerabilidad Social de los 124 municipios del Estado, considerando los elementos como el grado de pobreza, marginación y de exclusión, entendiéndose como pobreza a los grupos que son vulnerables por su baja capacidad de ingreso lo que les impide tener acceso a los bienes y servicios necesarios para una vida digna; marginación a los grupos sociales que se encuentran ligados débilmente a los servicios urbanos y rurales; y exclusión a los grupos que se encuentran inmersos en una dinámica que los deja fuera, de manera intermitente o permanente de la escuela, el empleo y la protección social debido a su condición de género, edad, etnicidad y/o discapacidad.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONCENTRAR LOS ESFUERZOS DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ASENTADA EN REGIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

PRIMERO.- Se determinan las Regiones de Atención Prioritaria en la Entidad, que han sido identificadas por su índice de vulnerabilidad social, a nivel de Área Geoestadística Básica y que permitirán medir y atender las principales necesidades insatisfechas, su grado de pobreza y su acceso a las instituciones de atención social, con el objeto de concentrar los esfuerzos de trabajo en los tres niveles de Gobierno e impulsar el desarrollo integral de la población asentada en esas regiones.

SEGUNDO.- Las regiones de atención prioritaria se identifican como:

- I. Municipios urbanos con mayores índices de Muy Alta y Alta Vulnerabilidad por Área Geoestadística Básica, según lo establecido en el Índice de Vulnerabilidad Social, el cual se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

- II. Municipios rurales, con localidades de menos de 2,500 habitantes y grandes índices de Muy Alta y Alta Vulnerabilidad, por Área Geoestadística Básica que son; Sultepec, Villa Victoria y San José del Rincón que presentan comportamientos disímiles al resto del Estado.
- III. Regiones Prioritarias Especiales que se integran con los municipios donde existe predominio de localidades con mayor índice de población indígena: Temascalcingo, Atlacomulco, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Morelos, Texcoco, Temoaya, Ocuilán, Temascaltepec y Sultepec.

TERCERO.- Las Regiones de Atención Prioritaria tendrán los niveles de vulnerabilidad social siguientes:

- I. De Muy Baja Vulnerabilidad;
- II. Baja Vulnerabilidad;
- III. Vulnerabilidad Media;
- IV. Alta Vulnerabilidad; y
- V. Muy Alta Vulnerabilidad

CUARTA.- La Secretaría de Desarrollo Social dará seguimiento a las actividades y evaluará los resultados que se deriven de la aplicación del contenido de este acuerdo, mediante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, por conducto del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública del Estado, proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el apoyo a las Regiones de Atención Prioritaria que sean identificadas por su índice de vulnerabilidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

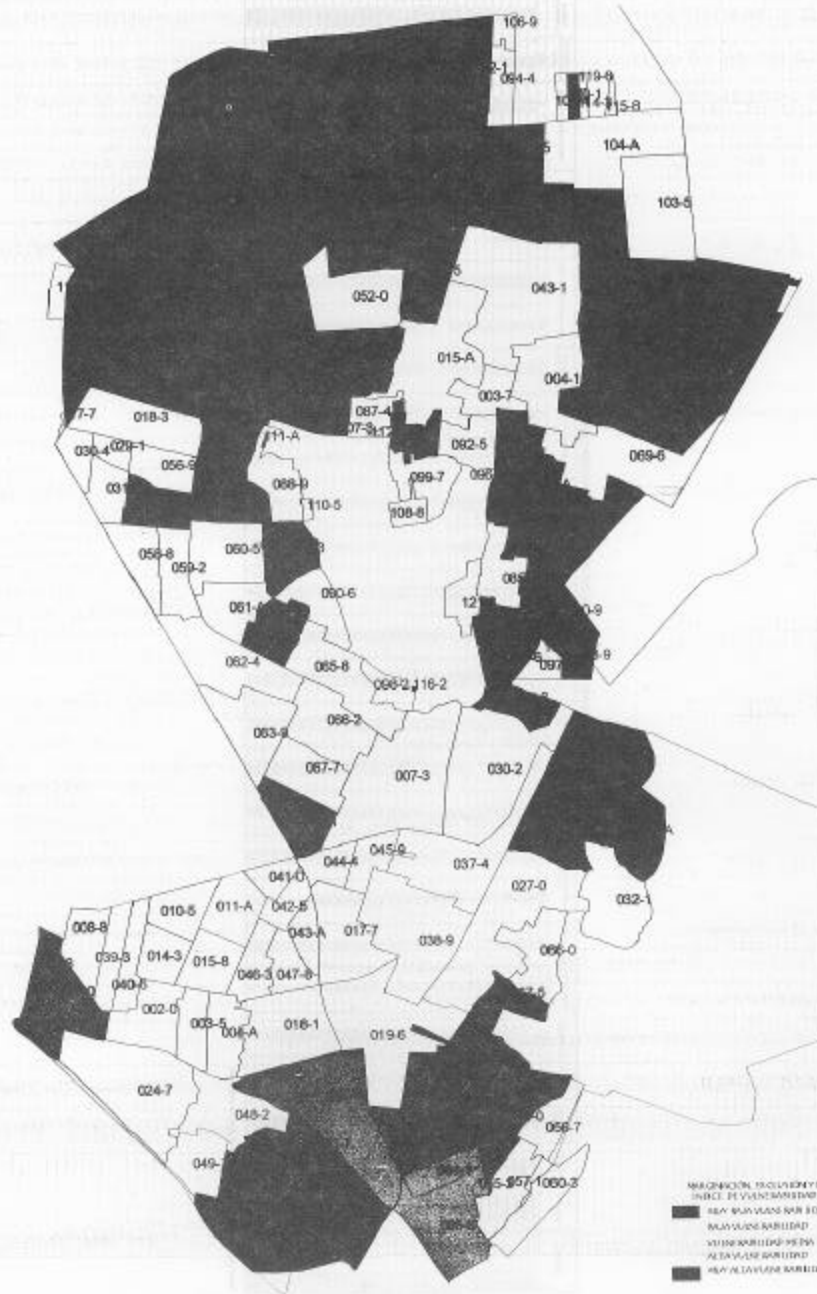
**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Región de Atención Prioritaria 1

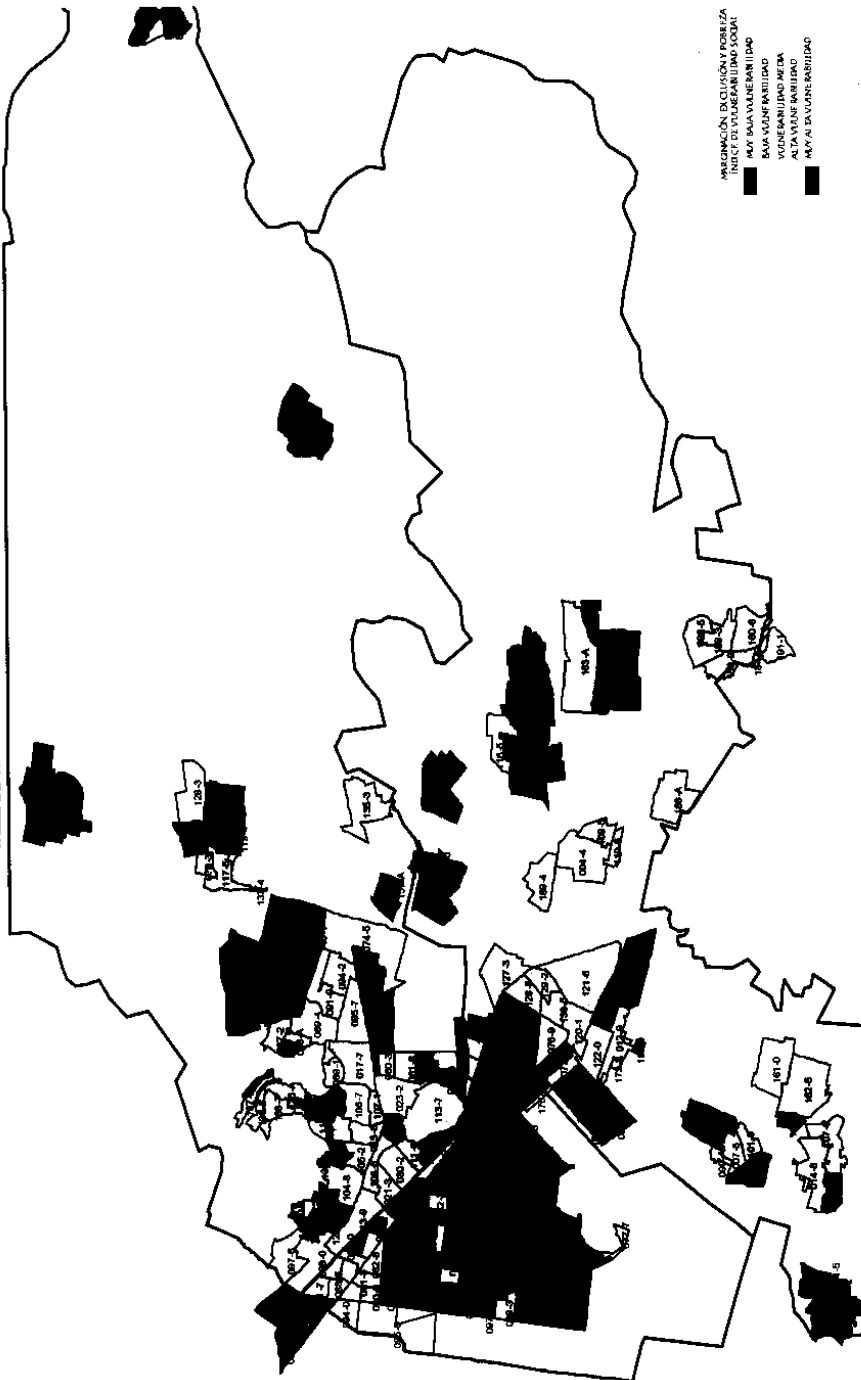
CHIMALHUACÁN - LOS REYES



- MAGISTRACIÓN INCLUIDA POR LEY
- INDIC. DE VIVIENDA SOCIAL
- SEA MANUSCRITO
- MANUSCRITO
- VIVIENDA SOCIAL
- ALTA VIVIENDA SOCIAL
- SEA ALTA VIVIENDA SOCIAL

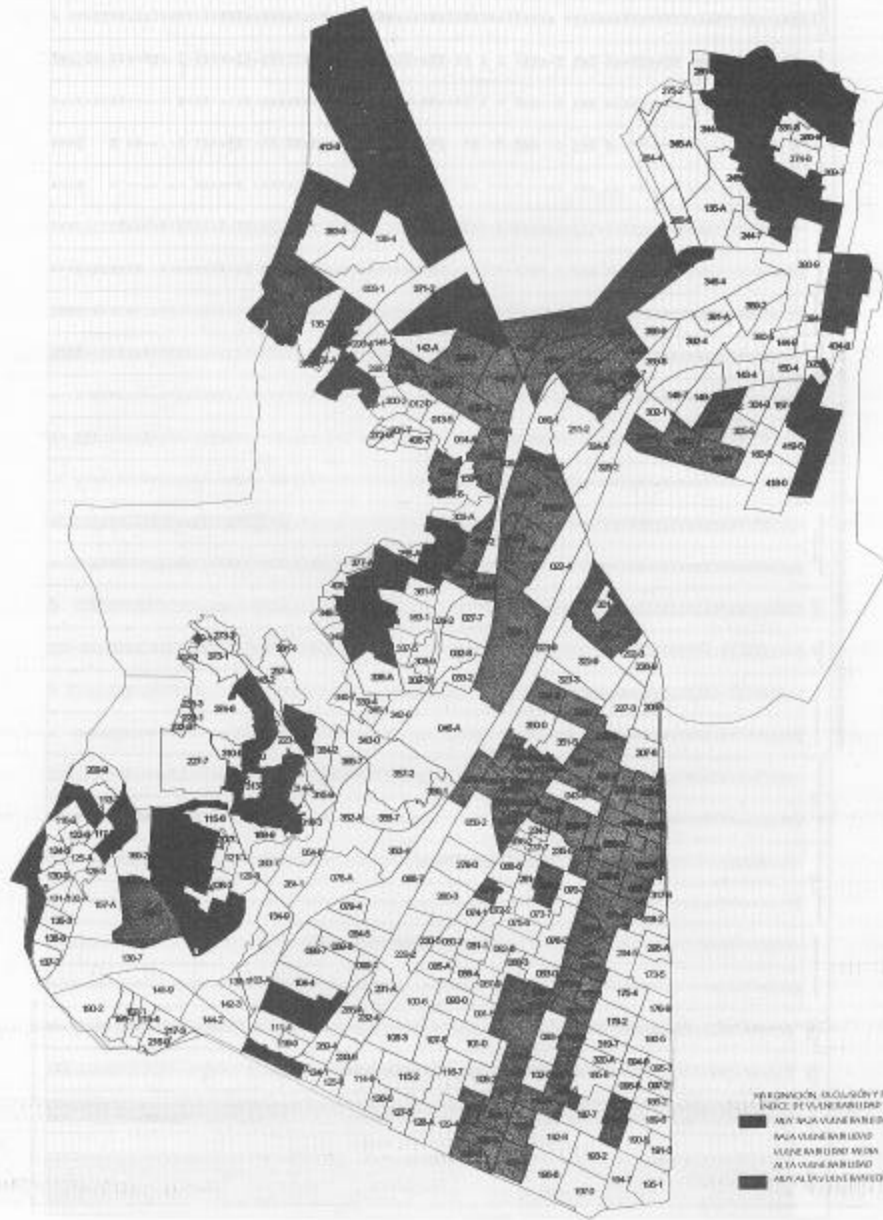
Región de Atención Prioritaria 2

VALLE DE CHALCO - CHALCO - IXTAPALUCA



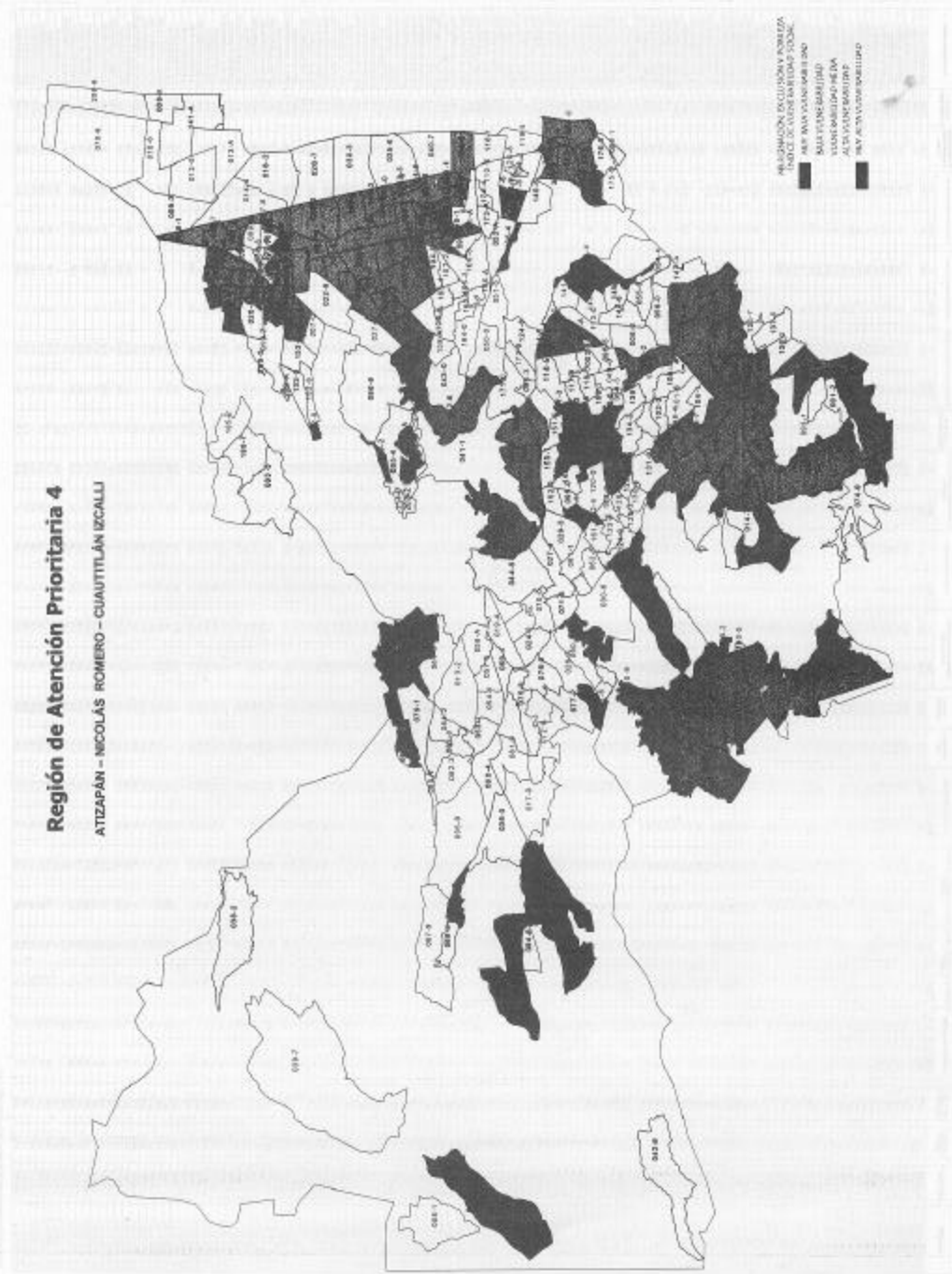
Región de Atención Prioritaria 3

ZONA ORIENTE DE TLANEPANTLA - ECATEPEC



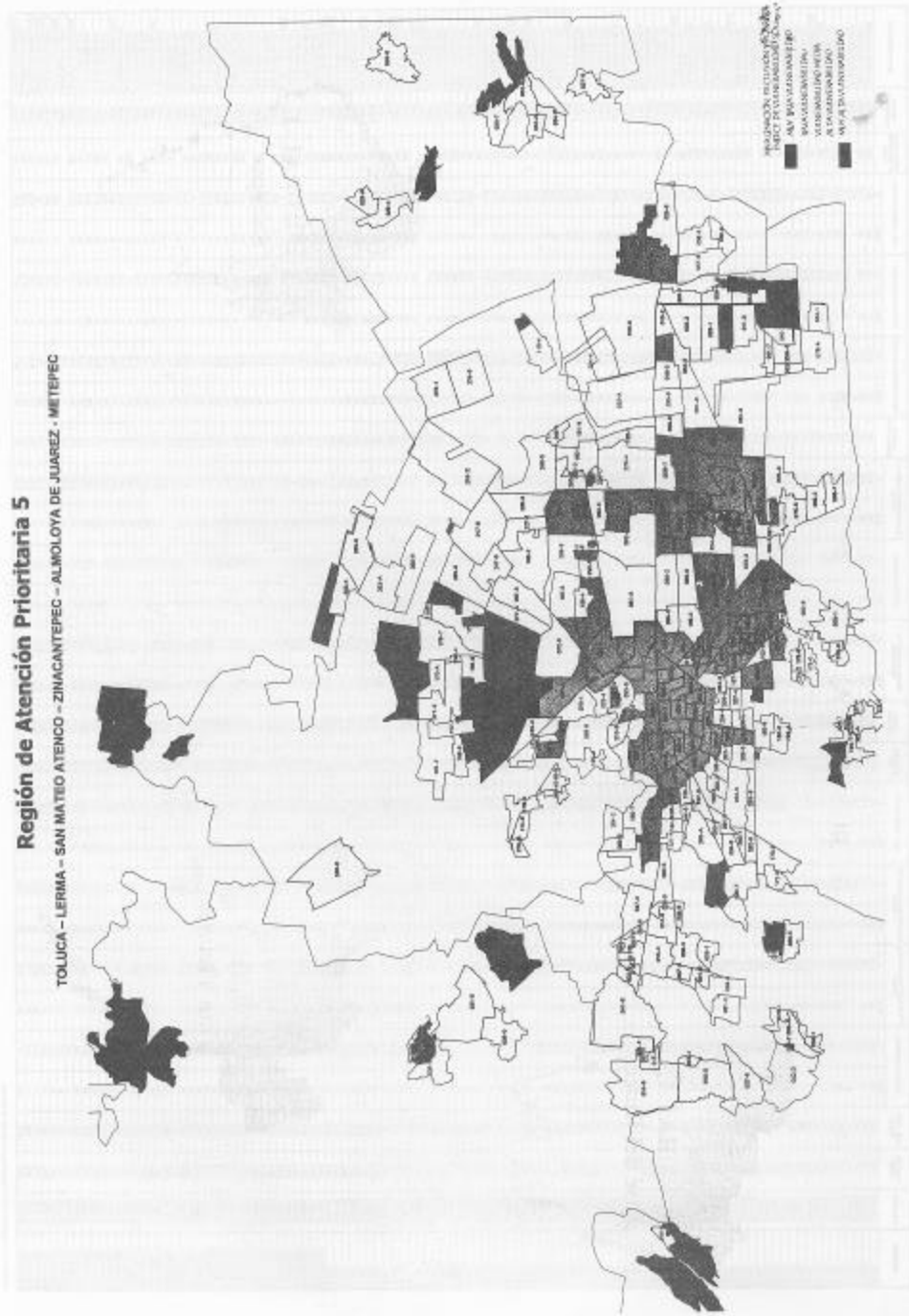
Región de Atención Prioritaria 4

ATIZAPÁN - NICOLÁS ROMERO - CUAUTITLÁN IZCALLI

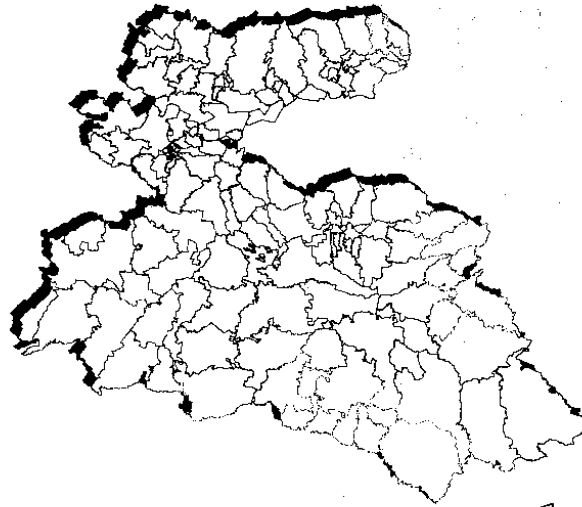


Región de Atención Prioritaria 5

TOLUCA - LERMA - SAN MATEO ATENCO - ZINACANTEPEC - ALMOLOYA DE JUAREZ - METEPEC

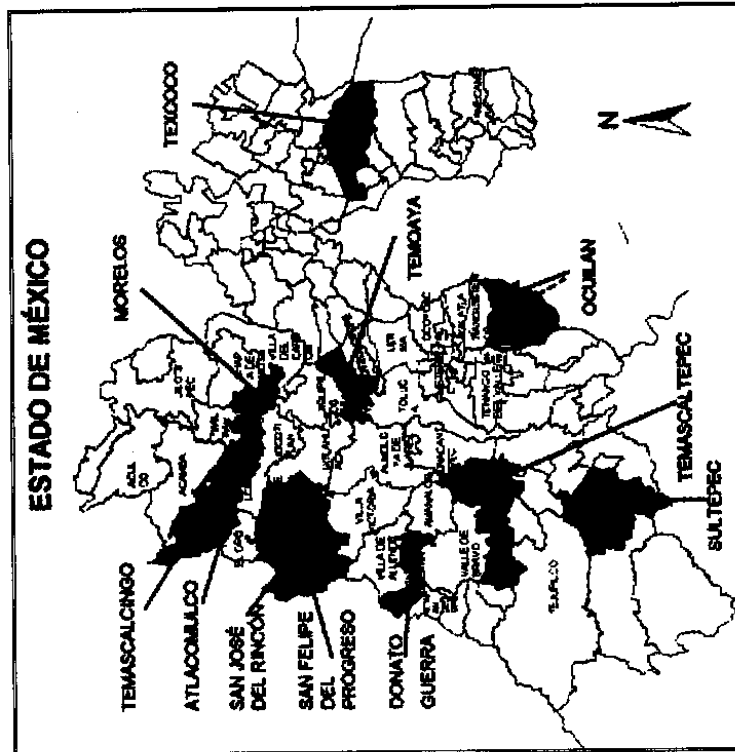


**REGIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA
RURALES**



Región de Atención Prioritaria Especial

Municipios con Comunidades Indígenas



MUNICIPIO	COMUNIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE MARGINACIÓN	GRUPO ÉTNICO
	TLALTENANGLITO	OTOMÍ
MORELOS	COL. FRANCISCO I. MADERO LA CAÑADA (SAN MARCOS) TLAZALPAN LAGUNA SECA	OTOMÍ OTOMÍ OTOMÍ OTOMÍ
TEKOOCO	GUADALUPE A MANALCO	NAHUA
TEMASCALTEPEC	POTRERO DE SAN JOSÉ	NAHUA
TEMASCALTEPEC	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	MATLATZINCA
OCCULAN	LOMAS DE TECOALTZINGO	TLAHUICA
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL AGUA BENDITA SANTAGO JALTTEPEC	MAZAHUA MAZAHUA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN CHOTEJE BO. BORELE, SAN ANTONIO LA CENEGA	MAZAHUA MAZAHUA MAZAHUA
SULTEPEC	POTZONTEPEC EL RANCHITO	NAHUA NAHUA